

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, *LUIS M. CASTRO DÍAZ*, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 11, Serie 2001-02**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2001.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Ángel C. Cora Romero
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Juana C. González Irizarry
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
8. Hon. Nardén Jaime Espinosa
9. Hon. Víctor Velázquez Casillas
10. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
11. Hon. José L. Burgos Millet
12. Hon. Efraín Díaz Robledo
13. Hon. Sonia L. Vázquez García
14. Hon. Pedro J. Cruz Cruz

**EN CONTRA:**

Ninguno.


**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
2. Hon. Saúl González Gerena

**Certifico Correcto:**

  
**LUIS M. CASTRO DÍAZ**  
**SECRETARIO**  
**ASAMBLEA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE HUMACAO  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 12  
Ordenanza Núm. 11

Serie 2001-2002

Presentada por: LA COMISION DE LO JURIDICO, REGLAMENTACION Y LEGISLACION, COMPUESTA POR: HON. ROSE V. NIEVES RUIZ, HON. ANGEL C. CORA ROMERO, HON. VICTOR VELAZQUEZ CASILLAS, HON. NYDIA VEGA CINTRON, HON. SONIA L. VAZQUEZ GARCIA.

**"PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL VEHICULO DE MOTOR ASIGNADO A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO Y PARA OTROS FINES."**

Por Cuanto: Bajo las disposiciones de los artículos 3.009 y 5.005 de la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se faculta a los alcaldes y a las Asambleas Municipales a administrar y legislar a favor de la protección de la propiedad municipal, mediante ordenanzas, resoluciones y reglamentos.

Por Cuanto: Bajo la Ordenanza # 5, Serie 1996-1997 del municipio de Humacao, se adoptó la política pública que reglamente el uso, mantenimiento y control eficiente de los vehículos de motor del Municipio de Humacao, esto en su carácter general, protegiendo la flota vehicular que posee y es propiedad del municipio de Humacao.

Por Cuanto: El vehículo de motor asignado a las labores de la Asamblea Municipal está cobijado por las protecciones de la antedicha Ordenanza # 5.


Por Cuanto: Sin embargo, por lo sensitivo de las labores que realiza la Asamblea Municipal de Humacao, se entiende que el uso, mantenimiento y control de este vehículo debe ser reglamentado más rigurosamente.

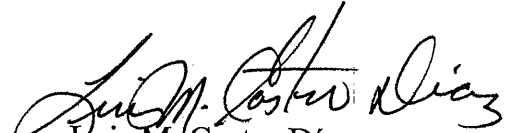
Por Tanto: **ORDÉNESE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

Sección I: Adoptar el "Reglamento para el uso, mantenimiento y control del vehículo de motor, asignado a la Asamblea Municipal de Humacao".

SECCIÓN 2: Enviar copia de dicho Reglamento a la oficina del Alcalde y a todas las dependencias municipales que conforma el Municipio de Humacao.

**APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2001.**

  
Hon. Carmen López Dipini  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
**ASAMBLEA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL  
VEHÍCULO DE MOTOR ASIGNADO A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE  
HUMACAO.

Sección 1 Base Legal

1.1 - Se adopta el presente Reglamento según lo dispuesto en los Artículos 3.009 y 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, y la Ordenanza Número 5, Serie 1996-97, del Municipio de Humacao, según enmendadas.

1.2 - Este Reglamento se conocerá como el "Reglamento para el uso, mantenimiento y control del vehículo de motor asignado a la Asamblea Municipal de Humacao".

Sección 2 Propósito

2.1 - Establecer guías para el uso, mantenimiento y control del vehículo de motor asignado a la Asamblea Municipal de Humacao.

Sección 3 Definiciones

3.1 - Vehículo de motor: vehículo de motor asignado para las labores oficiales de la Asamblea Municipal de Humacao, movido por fuerza motriz para el manejo del cual se requiere una licencia de la agencia gubernamental a cargo de la expedición de licencias de manejar vehículos de motor.

3.2 - Conductor: funcionario designado por la Asamblea Municipal de Humacao a manejar en el desempeño de su cargo o función el vehículo de motor asignado a la Asamblea Municipal de Humacao.

3.3 - Asuntos oficiales: gestiones que realicen los funcionarios o empleados de la Asamblea Municipal de Humacao dentro de los deberes y responsabilidades de su cargo en beneficio y en representación de la Asamblea Municipal de Humacao.

3.4 - Dependencia municipal: otras divisiones administrativas dentro del Municipio de Humacao con exclusión de la Asamblea Municipal de Humacao.

3.5 - Materiales y equipos pesados: materiales de construcción y equipo o maquinaria utilizada para trabajo de construcción.

3.6 - Uso limitado: uso del vehículo para gestiones estrictamente oficiales, en horas laborables o no laborables.

3.7 - Materiales de trabajo: proyectos de ordenanzas y resoluciones a ser vistos en sesión ordinaria, extraordinarias y comisiones.

#### Sección 4 Responsabilidad

4.1 - La responsabilidad del uso, mantenimiento y control del vehículo de motor asignado a la Asamblea Municipal de Humacao recaerá en el Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, notificando de cualquier desperfecto y/o asunto del mantenimiento del vehículo, al encargado de la propiedad municipal, según dispuesto en la Ordenanza Número 5, Serie 1996-97, de la Asamblea Municipal de Humacao.

#### Sección 5 Uso de Vehículo de motor de la Asamblea Municipal de Humacao

5.1 - El vehículo de motor asignado a la Asamblea Municipal de Humacao será utilizado única y exclusivamente para asuntos oficiales de la Asamblea Municipal de Humacao. Entre éstos, pero no limitados a, se encuentran:

- a. vistas oculares de comisiones
- b. asistencia a algún acto oficial al cual se requiera la presencia o se haya invitado a los miembros de la Asamblea Municipal de Humacao.
- c. para la entrega de convocatorias y materiales de trabajo a los miembros de la Asamblea Municipal de Humacao.

Está terminantemente prohibido el utilizar este vehículo para asuntos personales. Será de uso limitado para asuntos oficiales de la Asamblea Municipal de Humacao.

5.2 - El Secretario de la Asamblea Municipal y su representante autorizado, y el Presidente (a) de la Asamblea Municipal y su representante autorizado, serán las personas autorizadas a conducir este vehículo.

5.3 - El horario de uso de este vehículo será de lunes a viernes de 8:00 am - 4:30 pm, excepto los días feriados o fines de semana que se convoque a vista ocular u otra actividad fuera de horas laborables que involucre a la Asamblea Municipal y así autorizado previamente por la presidencia de la Asamblea Municipal.

5.4 - Ninguna dependencia municipal está autorizada a utilizar este vehículo, salvo en caso de emergencia y ante la falta de vehículos disponibles en el municipio, esto previa solicitud y notificación al Presidente(a) de la Asamblea Municipal y mientras no conflija con un asunto o actividad proyectado por la Asamblea.

5.5 - El vehículo de motor asignado a la Asamblea Municipal de Humacao será utilizado únicamente para transportar miembros o empleados de la Asamblea Municipal en asuntos oficiales. Queda terminantemente prohibido transportar materiales y equipos pesados. También queda terminantemente prohibido transportar personas ajenas a la Asamblea Municipal de Humacao, salvo caso de emergencia.

5.6 - El Secretario de la Asamblea Municipal mantendrá una bitácora donde se indicará la fecha, horas de salida y llegada, millaje de salida y llegada, gasolina, lavado, lugar y propósito de cada viaje que haga el vehículo. Esta hoja deberá estar firmada por el conductor que realice el viaje, además de incluir el nombre de las personas que viajaron en el vehículo, nombre y firma del presidente de la Comisión que se trate. En

el área de "Observaciones y mantenimiento" se describirá cualquier situación anormal que se encuentre en el vehículo al ser utilizado.

5.7 - Este vehículo permanecerá en el estacionamiento de la Asamblea Municipal durante los días y horas laborables; durante las noches y fines de semana permanecerá en el estacionamiento de la Casa Alcaldía.

5.8 - Los conductores observarán las leyes de tránsito al estacionar y conducir el vehículo de motor en las vías públicas y lugares de estacionamiento, ya que serán responsables por las violaciones a las leyes de tránsito y responderá por cualquier multa o accidente de resultar culpable, rigiéndose por la Sección 6-01 de la Ordenanza Número 5, Serie 1996-97, y rendirá un informe conforme a tal disposición.

La Presidencia de la Asamblea Municipal tomará las acciones pertinentes sobre el arreglo del vehículo y la responsabilidad en corte y le dará seguimiento a las mismas, según dispuesto en Sección 7.02 de la Ordenanza Número 5, Serie 1996-97, del Municipio de Humacao.

#### Sección 6 Disposiciones generales

6.1 - Uso y mantenimiento general: en cuanto al mantenimiento del vehículo y otros fines no contemplados en este Reglamento, se regirá según dispuesto en la Ordenanza Número 5, Serie 1996-97, de la Asamblea Municipal de Humacao.

#### Sección 7 Cláusula derogativa

7.1 - Cualquier ordenanza, resolución, reglamento, cláusula o parte de los mismos que esté en conflicto con las disposiciones del presente Reglamento, quedará derogada hasta donde existiere tal conflicto.

#### Sección 8 Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

